

del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°.021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar una Transferencia Financiera con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 12 422 918,00), a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para el ejercicio fiscal del año 2017, destinados a la ejecución del Acuerdo de Asistencia Técnica MTC - OACI PER/17/801 "El fortalecimiento de la Aeronáutica Civil del Perú para el Desarrollo Aeronáutico y mejora continua de la Seguridad Operacional"; conforme se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se atenderá con cargo a los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, provenientes de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1484959-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Reconforman Comité de Inversiones en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 046-2017-VIVIENDA

Lima, 9 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en adelante la Ley, establece, entre otros, que el Ministerio que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma, crea un Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley y como Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, señala que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 6.1, del artículo 6 del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, en adelante el Reglamento, establece que el Comité de Inversiones de un Ministerio es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 001-2016-VIVIENDA, fue creado y conformado los Comités de Inversiones en Construcción y Saneamiento y en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el objeto de llevar adelante los proyectos de inversión privada en el ámbito de su competencia. Asimismo, dicha resolución fue modificada a través de la Resolución Ministerial N° 281-2016-VIVIENDA, por medio de la cual se reconformó el Comité de Inversiones en Construcción y Saneamiento, con el objeto de llevar adelante los proyectos de inversión privada en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 348-2016-VIVIENDA, se acepta la renuncia del señor Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa, al cargo de Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, quien también se desempeñaba como Presidente del Comité de Inversiones en Vivienda y Urbanismo; asimismo, el señor Carlos Alberto Canto Canto, ha dejado de laborar en la entidad, por lo que resulta necesaria la reconformación de dicho Comité;

Que, es necesario dar por concluida la designación del señor Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa y del señor Carlos Alberto Canto Canto, como integrantes del Comité de Inversiones en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como reconformar dicho Comité con los miembros propuestos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1224, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa y del señor Carlos Alberto Canto Canto, como integrantes del Comité de Inversiones en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 2.-** Modifícase el párrafo 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 001-2016-VIVIENDA, conforme al siguiente texto:

"Artículo 2.- Conformación de los Comités de Inversiones

(...)

2.2. El Comité de Inversiones en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento está conformado por los siguientes integrantes:

- Sra. Lucía del Pilar Ledesma Martínez de Cruz, Directora General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, quien lo presidirá.

- Sr. Luis Obdulio Tagle Pizarro, Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, Miembro.

- Sra. Ruth Silvana Castro Velarde, Asesor II del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, Miembro.

La Secretaría Técnica del Comité de Inversiones en Vivienda y Urbanismo es ejercida por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo. La citada Dirección General es la responsable de cumplir las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1224 y en el artículo 7 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF."

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas, y a los

miembros y ex miembros del Comité de Inversiones en Vivienda y Urbanismo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1484469-1

## Rectifican errores materiales contenidos en las R.R.MM. N°s. 437, 415 y 416-2016-VIVIENDA

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 047 -2017-VIVIENDA

Lima, 9 de febrero de 2017

VISTOS; el Oficio N° 1981-2016-MINMP/DGFC y Oficio N° 018-2017-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 26918, Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo–SPR, establece que forman parte del Sistema las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y las demás entidades del Sector Público cuyos fines primordiales sean el desarrollo de servicios de promoción, atención y apoyo social;

Que, el literal m) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables–MIMP, concordante con el literal e) del artículo 6 del citado dispositivo legal, señala que el MIMP tiene competencia exclusiva, sobre el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Población en Riesgo, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES se dictaron las medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, estableciéndose en su artículo 1, que las Sociedades de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social forman parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo;

Que, el literal b) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, establece que el Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social está integrado por cinco (5) representantes, entre los cuales, un representante es designado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a través de las Resoluciones Ministeriales N°s. 437, 415 y 416-2016-VIVIENDA se designaron a los representantes del MVCS en los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social de Ilo (Moquegua), Moquegua y Piura;

Que, en los documentos de vistos, el MIMP señala que en las Resoluciones Ministeriales N°s. 437, 415 y 416-2016-VIVIENDA se ha cometido un error material al considerar como una sola entidad la Sociedad de Beneficencia Pública con una Junta de Participación Social, siendo ambas entidades benéficas autónomas entre sí, precisando que en el Perú solo existe una (1) Junta de Participación Social en Moche, en la ciudad de Trujillo;

Que, en atención a lo indicado por el MIMP; en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Población en Riesgo, del cual forman parte las Sociedades de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social, corresponde realizar las precisiones solicitadas en las Resoluciones Ministeriales N°s. 437, 415 y 416-2016-VIVIENDA;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a

instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el error material contenido en las Resoluciones Ministeriales N°s. 437, 415 y 416-2016-VIVIENDA, respecto a las designaciones realizadas en las citadas resoluciones ministeriales, es respecto al representante del MVCS en el Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública, de Ilo (Moquegua), Moquegua y Piura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010 2014 VIVIENDA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Rectificación del error material contenido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 437-2016-VIVIENDA.

Rectificar el error material contenido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 437-2016-VIVIENDA, quedando redactado con el texto siguiente:

“Artículo 2.-

Designar al señor Rolando Alfredo Álamo Infante, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura.”

#### Artículo 2.- Rectificación del error material contenido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 415-2016-VIVIENDA.

Rectificar el error material contenido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 415-2016-VIVIENDA, quedando redactado con el texto siguiente:

“Artículo 2.-

Designar a la señora Yolanda Ccallata Cueva, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo (Moquegua), en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.”

#### Artículo 3.- Rectificación del error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 416-2016-VIVIENDA.

Rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 416-2016-VIVIENDA, quedando redactado con el texto siguiente:

“Artículo 1.- Designar a la señora Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua, en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.”

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1484469-2

## Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de alcance departamental del departamento de Ancash, para la implementación de la R.M. N° 260-2014-MIDIS

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2017-VIVIENDA

Lima, 9 de febrero de 2017